



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: 2145-5608/15 y 2145-29226/18 “PARQUE INDUSTRIAL PRIVADO RUTA 6”

VISTO los expedientes 2145-5608/15 y 2145-29226/18, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.311, los Decretos N° 531/19, 973/20, N° 89/22 y N° 199/22, y las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 489/19, 494/19, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma PI RUTA 6 SA, CUIT N° 33-71478267-9, solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental para el proyecto denominado “PARQUE INDUSTRIAL PRIVADO RUTA 6”, con domicilio en Ruta 6, Km. 180, de la localidad de Cardales, partido de Exaltación de la Cruz, nomenclatura catastral: Circunscripción II; parcelas 247, 248d, 265, 270, 271b (1ra. Etapa), 246s, 246w, 246y 246z (2da etapa o ampliación), en el marco de la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107 y sus Decretos Reglamentario N°531/19 y modificatorio 973/20;

Que a fojas 332 y 333, obra certificado de zonificación expedido por el Municipio de Exaltación de la Cruz, según el cual el parque industrial se encuentra emplazado en Zona D Industrial Exclusiva;

Que a fojas 377/389 obra informe técnico del Departamento de Evaluación Ambiental y la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias, del que surge que de acuerdo a la consulta efectuada a la página urBASig, las parcelas del proyecto se encuentran en zona XIE (Industrial Exclusiva Extraurbana);

Que los profesionales que suscriben el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que a fojas 377/389 han tomado intervención el Departamento de Evaluación Ambiental y la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias considerando que debería otorgarse el certificado solicitado, sujeto a los condicionamientos establecidos en el informe técnico (IF-2022-11216424-GDEBA-DRYEAIMAMGP);

Que a fojas 386/388 el Departamento de Evaluación Ambiental y la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias, manifiestan que se ha llevado adelante el procedimiento de participación ciudadana, recibiendo objeciones por parte de los vecinos del proyecto, las que han sido respondidas a fojas 53 y 56 del IF-2021-24338934-DEIAOPDS;

Que a fojas 395 obra liquidación de la tasa, a fojas 396 y 399 obra agregado el boleto para el pago, y a fojas 398 y

400, surge que se ha acreditado el pago de la tasa correspondiente;

Que en orden 402 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el anexo I (IF-2022-12185735-GDEBA-DEPEIAMAMGP);

Que a fojas 408/410 ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las leyes 11.459, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309 y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la firma “PI RUTA 6 S.A.” (CUIT N° 33-71478267-9), el Certificado de Aptitud Ambiental para el proyecto denominado “Parque Industrial Privado Ruta 6”, a desarrollarse en la localidad de Cardales, partido de Exaltación de la Cruz (Ruta N°6, km. 180), de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley Provincial N° 11.459, y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19, y modificatorio 973/20.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación de este Ministerio pudiera exigir, el funcionamiento del citado establecimiento queda condicionado al estricto cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Anexo I (IF-2022- 12185735-GDEBA-DEPEIAMAMGP), que pasa a formar parte de la presente resolución, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Corresponde Expediente N°2145-5608/15

ANEXO I**I) DE LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL****a) EVALUACION DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACION****- ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

IMPACTOS NEGATIVOS IDENTIFICADOS	MEDIDAS MITIGADORAS
Erosión del suelo, alteración topográfica y del drenaje superficial, afectación de la cubierta vegetal y la fauna y emisión de polvo por: <ul style="list-style-type: none"> . Estacionamiento de equipos . Acopio de materiales . Construcción de obradores e instalación de obras 	Baja relación superficie afectada sobre superficie total Rápida recuperación del área terminada la obra Material de acopio inerte Operaciones dentro del predio
Generación de gases, material particulado y ruido por Movimiento de maquinaria de obra	Operaciones dentro del predio Control de presión sonora tanto en el exterior como dentro del predio
Afectación del recurso hídrico subterráneo profundo en cantidad y calidad	Extracción del acuífero freático Bajo caudal requerido para las obras
Afectación de calidad del agua superficial y subterránea por generación efluentes líquidos cloacales	Vuelco a pozo absorbente de efluentes derivados de la administración
Erosión del suelo, alteración topográfica y del drenaje superficial, afectación de la cubierta vegetal y la fauna y emisión de polvo por: <ul style="list-style-type: none"> . Construcción de obras de infraestructura . Estacionamiento . Edificios e instalaciones 	Forestación del borde perimetral Baja relación superficie afectada sobre superficie total

- ETAPA DE FUNCIONAMIENTO

IMPACTOS NEGATIVOS IDENTIFICADOS	MEDIDAS MITIGADORAS
Afectación del recurso hídrico subterráneo por explotación para provisión de agua	Caudal limitado de extracción Operación reglamentaria de los pozos. Cada empresa deberá solicitar su permiso ante ADA Monitoreo periódico
Afectación de la calidad del suelo y del agua por generación de residuos	Monitoreo periódico la napa freática Adecuada gestión en cada industria
Afectación de la calidad de agua superficial y subterránea por vertido de efluentes líquidos	Monitoreo periódico Operación reglamentaria Adecuado tratamiento en c/establecimiento generador
Afectación de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas y ruidos	Monitoreo periódico de calidad de aire Borde perimetral forestado Monitoreo periódico de emisiones de cada industria Operación reglamentaria

Afectación de la calidad del suelo por eventuales derrames de sustancias químicas	Monitoreos periódicos de napa freática y calidad de aire Adecuados almacenamiento y manejo en cada industria Operación reglamentaria
Generación de gases, material particulado y ruidos y congestión del tránsito por incremento del movimiento vehicular	Borde perimetral forestado Pavimentos en calles internas Ingreso ruta y acceso pavimentados

Posteriormente, y en función de objeciones al proyecto por parte de vecinos del predio, se amplía la propuesta de medidas de mitigación, prevención, compensación y corrección, según se detalla a continuación para cada acción generadora de impactos negativos:

Emisiones gaseosas y ruidos

- Evitar en el área de 500 metros del límite con zona urbana de baja densidad, la instalación de industrias que generen ruidos o cuenten con riesgo acústico de acuerdo a lo establecido por Norma IRAM 4062/2016
- Realizar muestreos de niveles de ruido durante las obras particulares (naves, movimientos de suelos, etc.) en los sitios de mayor sensibilidad potencialmente afectados.
- Evitar en el área de 500 metros del límite con zona urbana de baja densidad, la instalación de industrias que generen emisiones gaseosas que no sea vapor de agua.
- Las emisiones gaseosas deberán respetar los parámetros y límites máximos permisibles y niveles guía de calidad establecidos en la legislación vigente de la Provincia de Buenos Aires.
- Minimizar la expansión de material particulado hacia el ambiente; asegurar el buen funcionamiento de maquinarias y equipos y ajustar los límites de emisiones de gases y partículas a las normas vigentes.
- Para empresas logísticas que se instalen cerca de los límites urbanos, se recomienda realizar las operaciones de transporte fuera de los horarios de descanso, respetando fundamentalmente la noche.
- Recomendar disponer de filtros y diversos sistemas de tratamiento de las emisiones adecuados a la composición y toxicidad de los gases emitidos por cada industria en particular.
- Cada empresa deberá contar con programas y servicios de seguridad e higiene propios para atender de la manera más rápida y eficaz posible cualquier eventualidad que se presente.

Conducción de efluentes líquidos cloacales e industriales tratados hasta curso receptor final. Eventual contaminación del agua subterránea por vertido de los mismos a reservorio interno.

- Todos los efluentes líquidos que se generen (cloacales e industriales) deberán ser sometidos a tratamiento previo a su vertido, cumpliendo los parámetros de vuelco acorde cuerpo receptor
- La Administración del Parque podrá extraer muestras en las cámaras de aforo en el límite y con acceso libre, sin aviso previo, para controlar los parámetros de los efluentes.
- Respetar los parámetros y límites máximos permisibles y niveles guía de calidad establecidos en la legislación vigente de la Provincia de Buenos Aires.
- Aplicar procedimientos habituales de prevención de derrames accidentales de sustancias químicas potencialmente tóxicas o peligrosas, residuos y efluentes, etc.
- Realizar monitoreo cuatrimestral de calidad de agua superficial antes (zona de inicio canal) y en el reservorio.
- Realizar controles semestrales de calidad de agua subterránea a través de los freáticos.
- Realizar un nuevo freatímetro contiguo al reservorio para aumentar los controles en esa zona.

Potencial generación de conos de depresión de napas por sobreexplotación

- Controlar estrictamente el uso del recurso según la disponibilidad otorgada, para cada empresa en particular y para la totalidad del Parque.
- Aplicar el reglamento de perforaciones como obligatorio (se adjunta como **Anexo 7** Reglamento para la construcción de perforaciones destinadas a la captación de agua)
- Controlar que cada perforación tenga tramitada previamente prefectibilidad y permisos del ADA
- Monitoreo a través de los estudios correspondientes con profesionales.

Potencial ocurrencia de contingencias

Cada establecimiento que se emplace en el Parque industrial estará obligado por Reglamento Interno a contar con un Plan de Contingencias, a efectos de definir y ayudar a que se ejecuten las acciones

destinadas a minimizar las consecuencias de los diversos tipos de contingencias que se puedan presentar en función de las actividades.

Dicho plan deberá ser presentado ante el Consejo de Administración del Parque, que diseñará el Plan de Contingencias general del Parque contemplando los planes particulares de cada establecimiento. El mismo deberá determinar roles y responsabilidades y coordinar acciones entre los distintos establecimientos y el parque para enfrentar las diferentes contingencias previstas.

Tanto en Portería como en las oficinas internas del Consejo de Administración del Parque Industrial se dispondrá de:

- Copia del Plan de Contingencias de cada establecimiento industrial.
- Copia del Plan de Contingencias general del Parque Industrial.
- Plano general de instalaciones del Parque industrial.
- Plano de instalaciones de cada establecimiento industrial.
- Registro conteniendo listado de las materias primas, productos e insumos manipulados por cada establecimiento y de las hojas técnicas de seguridad correspondientes.
- Registro de contactos de los responsables de la ejecución del Plan de Contingencias de cada establecimiento industrial.
- Manual de procedimientos para la comunicación con el personal de asistencia sanitaria, bomberos, policía y personal de contacto de los establecimientos.

El Consejo Administrativo del Parque Industrial examinará y analizará cuando sean necesarios sus procedimientos de prevención de respuesta ante emergencias, en particular luego de que se hayan producido accidentes o situaciones de emergencia y probará periódicamente tales procedimientos.

b) PLAN DE MONITOREO PROPUESTO

EFLUENTE/ RECURSO A MONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA DE MEDICION
Acuífero freático	Niveles estáticos Análisis bacteriológico pH, Turbiedad, Conductividad, Sólidos Totales Disueltos, Cloruros, Sulfatos, DQO, Detergentes, Hidrocarburos Totales, Grasas y Aceites, Cinc, Cromo, Cadmio, Plomo	Semestral
Efluentes líquidos industriales (salida final del Parque)	Temperatura, pH, SS en 10min y 2hs, Sulfuros, SSEE, Hidrocarburos Totales, Cromo Libre, Coliformes Fecales, DBO, DQO, SAAM, Sustancias Fenólicas, Sulfatos, Carbono orgánico total, Hierro, Manganeso (soluble), Cinc, Níquel, Cromo Total, Cadmio, Mercurio, Cobre, Aluminio, Arsénico, Plomo, Nitrógeno y Fósforo Total	Semestral / Cuatrimestral (medidas de mitigación)
Calidad de aire	Según decreto 3395/96	Anual

Ver Condicionamientos

c) PLAN DE CONTINGENCIAS

En pág. 59/64 del EIA nuevo se enumeran procedimientos operativos generales para casos de emergencias, incluyendo Rol de contingencia tanto para la etapa de obra como para la de funcionamiento: designación de autoridades para conducir eventuales emergencias y centralizar las acciones a seguir, respectivamente jefe de obra y responsable del parque industrial.

Para la etapa operativa se indica que cada establecimiento deberá disponer de su plan de contingencias y de un servicio organizado de prevención de accidentes con asignación de responsables para la conducción de emergencias. Por su parte la administración del Parque establecerá y mantendrá procedimientos para identificar su propio potencial de respuestas ante emergencias.